

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

28011 ACUERDO de 15 de octubre de 1986, de la Comisión Permanente, por el que se aprueba la propuesta del Tribunal calificador de las pruebas de promoción a la categoría de Magistrado de los Ordenes Civil y Penal, con relación a la fecha de comienzo de los ejercicios y programa que ha de regir en la primera parte del segundo de ellos.

La Comisión Permanente de este Consejo, en su reunión del día de la fecha, ha aprobado la propuesta del Tribunal calificador de las pruebas de promoción a la categoría de Magistrado de los Ordenes Civil y Penal, con relación a la fecha de comienzo de los ejercicios y programa que ha de regir en la primera parte del segundo de ellos, en su virtud, para la realización del primer ejercicio se señalan las diecisiete horas del día 24 de noviembre de 1986, en el Centro de Estudios Judiciales (Ciudad Universitaria, Madrid). La primera parte del segundo ejercicio se desarrollará conforme al temario que se adjunta como anexo al final del presente Acuerdo.

Rectificando de oficio el error material contenido en la relación definitiva de admitidos a la práctica de las pruebas de referencia, se excluye de la misma, por no ser solicitante, al número 9, don José Luis Requero Ibáñez.

Madrid, 15 de octubre de 1986.-El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Antonio Hernández Gil.

ANEXO

Programa para la promoción a Magistrado en los Ordenes Civil y Penal

Tema 1. La regulación del error en la reforma del Código Penal de la Ley Orgánica 8/1983, de 25 de junio.

Tema 2. El delito continuado y el delito masa.

Tema 3. Problemática que plantea el artículo 344 del Código Penal.

Tema 4. La Jurisprudencia del Tribunal Constitucional en materia de Derecho Penal sustantivo.

Tema 5. La prisión provisional.

Tema 6. El valor probatorio de los métodos alcoholemétricos.

Tema 7. Las aportaciones al proceso penal de pruebas obtenidas ilícitamente: El secreto de las comunicaciones.

Tema 8. El internamiento de los enfermos mentales: Examen del artículo 211 del Código Civil.

Tema 9. Las urbanizaciones de la propiedad horizontal.

Tema 10. Aspectos civiles de la intinidad personal.

Tema 11. La transexualidad en sus proyecciones civiles y penales.

Tema 12. La comparecencia en el juicio de menor cuantía: Derecho vigente (examen de los artículos 691 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Tema 13. El valor probatorio de los nuevos medios de prueba: Telecomunicaciones, medios cibernéticos, informática, medios audiovisuales, reproducción gráfica y fonética.

Tema 14. La carga de la prueba de la nueva Ley Cambiaria y del Cheque (Ley 19/1985, de 16 de julio).

Tema 15. El seguro y la responsabilidad civil del Estado: Problemas y efectos.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

28012 RESOLUCION de 15 de octubre de 1986, de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, por la que se hace pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos y se señala el día, lugar y hora de celebración de las pruebas selectivas para la provisión de 15 plazas de Limpiadoras en el Ministerio de Economía y Hacienda.

De acuerdo con la Resolución de esta Subsecretaría de fecha 5 de agosto de 1986 publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del

día 12 de agosto del año en curso, en la que se aprueban las bases de la convocatoria para proveer 15 plazas de Limpiadoras del Ministerio de Economía y Hacienda se señala lo siguiente:

La composición del órgano de selección y las listas de admitidos se hallan expuestas en los tabloneros de anuncios del Ministerio de Economía y Hacienda (paseo de la Castellana, 152).

Asimismo se señala el próximo día 24 de octubre, a las diez horas para que se reúna el Tribunal en el Ministerio de Economía y Hacienda (paseo de la Castellana, número 162).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de octubre de 1986.-P. D. (Resoluciones de 30 de noviembre de 1984, 3 de abril de 1985 y Orden de 22 de julio de 1985), el Director general de Servicios, José Luis Blanco Sevilla.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

28013 CORRECCION de errores de la Orden de 13 de octubre de 1986 por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir mediante libre designación determinados puestos de trabajo.

Advertido error en el anexo II del texto remitido para su publicación de la Resolución de 13 de octubre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» número 247, del 15), que anunció convocatoria pública para cubrir mediante libre designación determinados puestos de trabajo, por la presente se subsana dicho error efectuándose la siguiente corrección:

Donde dice: «Subdirector general de Recursos Técnicos», debe decir: «Subdirector general de Servicios Técnicos».

Donde dice: «Subdirector general de Informática», debe decir: «Subdirector general de Informática y Estadística».

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

28014 RESOLUCION de 17 de octubre de 1986, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas para la contratación laboral de un Mozo.

Vacante un plaza de Mozo (nivel 9), en la Inspección Técnica de Vehículos de la Dirección Provincial de este Departamento en Cantabria, esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 12 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, y de acuerdo con el artículo 8, c) del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Departamento, ha resuelto:

Primero.-Convocar pruebas selectivas para cubrir, mediante contratación laboral fija, una plaza de Mozo, nivel 9 (grupo V-I.T.V.), para la Inspección Técnica de Vehículos de la Dirección Provincial de este Departamento en Cantabria.

Segundo.-Según el Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Ministerio de Industria y Energía, Mozo es el «Operario mayor de dieciocho años, encargado de ejecutar tareas para cuya realización se requiera predominantemente la aportación de esfuerzo físico. Será misión específica del Mozo en las I.T.V. la regulación del tráfico interno, limpieza de nave, maquinaria, apertura y cierre de puertas, etc.».

Tercero.-Las condiciones de trabajo se regularán por el Convenio anteriormente citado («Boletín Oficial del Estado» de 24 de julio de 1985 y 7 de octubre de 1986).

Cuarto.-La realización de las pruebas selectivas, se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; al Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y a las bases de la convocatoria que se encuentran expuestas en el tablón de anuncios del Ministerio de Industria y Energía, paseo de la Castellana, 160, 28046 Madrid, y en el de la Dirección Provincial del Departamento en Cantabria, calle Castelar, 1, 39004 Santander.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de octubre de 1986.-El Subsecretario, P. D. (Resolución de 16 de diciembre de 1984), el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios del Departamento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

28015 RESOLUCION de 25 de agosto de 1986, de la Dirección General del Instituto de Relaciones Agrarias, por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de una plaza vacante de Ordenanza de la plantilla de personal laboral.

Ilmo. Sr.: El Consejo de Ministros, en su reunión del día 27 de febrero de 1985, adoptó el acuerdo por el que se aprueba la clasificación de puestos de trabajo cuyas funciones venían siendo desempeñadas por personal contratado administrativo en régimen de colaboración temporal y que, a partir de la citada clasificación, deberán ser desempeñados por personal laboral.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 24 del Real Decreto 2223/1984, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto:

Primero.-Convocar pruebas selectivas, mediante el procedimiento de concurso-oposición, con el fin de cubrir una plaza de Ordenanza de la plantilla de personal laboral del Organismo.

Segundo.-La realización de estas pruebas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y a las bases de la presente convocatoria.

Tercero.-Las bases de desarrollo de la convocatoria figuran expuestas en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Instituto de Relaciones Agrarias (calle José Abascal, número 56, Madrid), donde podrán ser consultados por los interesados.

Cuarto.-Las instancias, para ser admitidas a este concurso-oposición deberán formalizarse en el modelo que como anexo I figura en las bases de la convocatoria, que será facilitado en los Servicios Centrales del Instituto de Relaciones Agrarias, y el plazo para su presentación será de diez días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»; su presentación podrá hacerse en el Registro General de entrada del Organismo o en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quinto.-Las pruebas se realizarán en Madrid, en el lugar, fecha y hora que se anunciarán en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de agosto de 1986.-El Director general, Jesús López Sánchez-Cantalejo.

Ilmo. Sr. Secretario general del IRA.

28016 RESOLUCION de 7 de octubre de 1986, de la Dirección General de Investigación y Capacitación Agrarias, por la que se anuncia convocatoria de concurso de méritos para cubrir siete becas en distintos Departamentos del INIA y Comunidades Autónomas.

Esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que le están conferidas por el ordenamiento jurídico vigente, vista la normativa sobre becas de 12 de diciembre de 1983, así como las necesidades de formación de personal investigador en diversos

Departamentos del INIA y de las Comunidades Autónomas del Principado de Asturias y de Andalucía, ha resuelto hacer pública la presente convocatoria de concurso de méritos para cubrir dos becas de especialización y cinco becas para realizar tesis doctoral, en los temas y destinos que se indican en el anexo adjunto, de acuerdo con las características siguientes:

Becas de especialización: Se concederán a Titulados Superiores que tengan conocimientos y con una previa formación en la materia objeto de la beca, adquiridos bien en el propio INIA, bien en otros Centros de investigación o docentes. La dotación económica será de 85.000 pesetas brutas mensuales.

Becas para realizar tesis doctoral: Se concederán a Titulados Superiores que tengan conocimientos en la materia objeto de la beca y que no tengan realizada la tesis doctoral, debiendo tener aprobado el último ejercicio de grado de Licenciado, tesina o, en su caso, el proyecto fin de carrera. Estarán dotadas con 70.000 pesetas brutas mensuales.

Las becas de la presente convocatoria se concederán para el primer periodo comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre de 1986, pudiendo renovarse por periodos anuales, hasta completar un máximo de tres años, si su beneficiario acreditara aprovechamiento de la misma y existiese dotación económica para ello.

Las solicitudes indicando el tipo de beca a la que concurren, destino y tema de la misma, acompañadas del expediente académico, curriculum vitae y cuantos datos puedan aportarse documentalmente de sus méritos, deberán dirigirlas al ilustrísimo señor Director general de Investigación y Capacitación Agrarias, presentándolas en el Registro General del INIA, sito en la calle José Abascal, 56, sexta planta, 28003 Madrid, o en los lugares previstos por la Ley de Procedimiento Administrativo, con anterioridad a las catorce horas del décimo día hábil, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», enviando una solicitud por cada beca a la que concorra.

La adjudicación de estas becas, dado su carácter docente, no supondrá ningún tipo de vínculo laboral o administrativo entre el beneficiario y el INIA, ni dará lugar a su inclusión en la Seguridad Social; no obstante, quedarán obligados al cumplimiento del horario, normas y disciplina del Centro de investigación donde desarrollen la beca.

Los beneficiarios quedarán obligados a suscribir una póliza de seguro de enfermedad con cargo a la dotación de la beca, durante el periodo de concesión de la misma y remitir a la Sección de Personal del INIA fotocopia de dicha póliza y de estar al corriente del pago de la misma, extremo que deberán acreditar para poder percibir las retribuciones mensuales.

Los becarios estarán cubiertos del riesgo de accidentes mediante una póliza colectiva de seguro de accidentes, suscrita por el INIA, durante el periodo de concesión de la beca.

La Dirección General de Investigación y Capacitación Agrarias, previo informe del Jefe del Departamento, Tutor o Director de la tesis doctoral, cursado por vía reglamentaria y oída la Dirección Técnica de Coordinación y Programas, podrá anular la concesión de la beca si a su juicio existiesen motivos para ello.

La Dirección General de Investigación y Capacitación Agrarias podrá, dentro de sus posibilidades presupuestarias, incrementar las dotaciones económicas de las becas, hasta un 15 por 100, si a su juicio fuese necesario, con el fin de equiparación con otras de similares características.

Las Comisiones que han de juzgar los méritos de los aspirantes y que elevarán la correspondiente propuesta al ilustrísimo señor Director general de Investigación y Capacitación Agrarias estarán formadas por los siguientes miembros:

a) Becas con destino en las Comunidades Autónomas:

Presidente: El Director del Centro de Experimentación Agraria correspondiente.

Vocales: Dos Investigadores de dicho Centro, especialistas en la materia objeto de la beca.

Secretario: Un funcionario de la escala «A» de la Comunidad Autónoma, que no intervendrá en las deliberaciones, ni en las votaciones.

b) Becas con destino en la Dirección Técnica de Servicios:

Presidente: El Director técnico de Servicios del INIA.

Vocales:

El Jefe de la Sección donde se desarrolla la beca.

Un funcionario Jefe de Negociado de la Sección correspondiente.

Secretario: Un funcionario de la Secretaría General del INIA, que no intervendrá en las deliberaciones, ni en las votaciones.